



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Verbal-Pertenencia- No. 2020-0008.**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que corrija la anotación “5” del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, en el sentido de indicar que la medida cautelar decretada en este asunto fue comunicada mediante oficio No. 1599 del **24** de noviembre de 2021, y no como erróneamente allí se indicó.

Secretaría libre la comunicación ordenada y proceda a su remisión en los términos de Decreto 806 de 2020.

2. Por no cumplirse las previsiones de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP, no será tomada en cuenta la documental que contiene la valla objeto de usucapión, teniendo en cuenta que, **i)** su contenido no es visible y, **ii)** no se acreditado que la valla se encuentre instalada sobre el predio objeto del proceso.

En este orden, la actora allegue las documentales que se reclaman en debida forma.

3. Hecha la publicación en legal forma (folio 77 21) se acepta la misma y como los emplazados, **personas indeterminadas** que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, no comparecieron al proceso, nómbréseles como curador Ad-Litem al abogado **Javier Obdulio Martínez Bossa**, identificado con la T.P. No. 155.598, localizado en la carrera 10 No. 19-45 Of. 706 de Bogotá, o, al E-Mail, [jomb76@hotmail.com](mailto:jomb76@hotmail.com)

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos la suma de \$300.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

4. Acredite la actora que diligenció los oficios Nos. 1599/2021 a 1604/2022 teniendo en cuenta que éstos fueron retirados el 7 de diciembre de 2021.

Notifíquese,



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 031**  
Hoy **09-03-2022**  
El Secretario.  
**HÉCTOR TORRES TORRES**